



ORD.: N° 8435 / GN° 340 /

ANT.: Ingreso SUBTEL N° 71770,
Ingreso SGS N° AN002C-0000168,
de fecha 08 de noviembre de 2011.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO,

28 NOV. 2011

DE : JORGE MOLINA OSORIO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : PATRICIA PEÑA MIRANDA
INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN
UNIVERSIDAD DE CHILE

1. Mediante documento citado en antecedente, usted formula consultas respecto a diversa información, las cuales dice relación con la implementación en nuestro país de la televisión digital terrestre (TVD).
2. En relación a su requerimiento, respecto a: “Los resultados del estudio “Actualización de Plan de Radiodifusión Televisiva” licitado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones durante 2010. Los términos de referencia se hicieron públicos el 2010 y su ejecución debería estar finalizada y publicada antes del día de hoy (26 de octubre)”.

En relación a su requerimiento, cumplo con informarle que siendo parte la información solicitada, de los antecedentes relevantes para la adopción del Plan de Radiodifusión Televisiva para normar la introducción de la televisión digital en nuestro país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información y 7 número 1, letra b) del Decreto Supremo N° 13/09 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de dicha ley, establecen como causal de reserva los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptados. Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política y por deliberaciones, las consideraciones, formuladas para la adopción de las mismas, que consten entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.

Cabe destacar que el Decreto que contendrá el Plan Radiodifusión Televisión aún no ha sido dictado y continúa en análisis, motivo por el cual el Estudio contratado no se hará público hasta terminar el trámite del citado decreto, ya que corresponde a una materia estratégica para esta Subsecretaría, y su publicidad podría entorpecer el adecuado término de dicha labor. Por lo anterior, se deniega el acceso a la información solicitada por la causal invocada, sin perjuicio que una vez que se dicte el señalado plan, los antecedentes requeridos serán de público conocimiento.

3. Respecto su segunda consulta, la que indica: “Duración de las concesiones provisorias en televisión Digital de actuales operadores de canales de televisión; específicamente el período de autorización, vía Decreto Supremo N° 264 del 2010, al cual pertenecen los permisos provisorios entregados por la Subtel, a los cuales se refiere el comunicado del tribunal Constitucional del 8 de marzo de 2010 con respecto a la causa Rol N° 1849-10-CDS.”

De lo anterior, cumpla con informarle que mediante el Decreto Supremo N° 136 de 2009 se concedieron “Permisos Demostrativos de Televisión Digital” cuya duración fue extendida por el Decreto N° 264, de 2010. Ahora bien, algunos permisos otorgados en virtud del Decreto N° 264 fueron renovados por un nuevo periodo de un año en virtud del Decreto N° 227, de 2011. Cabe consignar que los mencionados permisos, tienen una duración de un año y de acuerdo al fallo del Tribunal Constitucional recaído en causa Rol N° 1849-10, estos pueden ser renovados por el mismo periodo anual.

Saluda atentamente a UD.,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

VBV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: patipena@uchile.cl.
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes